



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 171-2012-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Percy Elmer León Dios; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 187-2003-CNM, de 11 de abril de 2003 don Percy Elmer León Dios fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, asumiendo el cargo desde el 28 de abril de 2003; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Percy Elmer León Dios en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, siendo el período de evaluación del magistrado del 28 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

a) en cuanto a su record disciplinario, el magistrado evaluado registra solamente una sanción firme correspondiente a un apercibimiento por causa de retardo en el cumplimiento de funciones, de cuya revisión se advierte que no denota gravedad y cuyos hechos subyacentes no guardan correspondencia con actos reñidos con la ética en la función judicial o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional; b) por el mecanismo de participación ciudadana se han recibido nueve cuestionamientos a su desempeño funcional, los que han dado lugar a procesos administrativos que han sido de conocimiento de la autoridad de control competente, habiéndose dictado resoluciones desestimatorias a favor del evaluado, asimismo revisados los hechos subyacentes a las mismas se advierte que no responden a circunstancias objetivamente comprobadas que incidan negativamente en la evaluación de la conducta del magistrado Percy Elmer León Dios; de otro lado, cuenta con manifestaciones de apoyo a su desempeño, provenientes de organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al gremio profesional de abogados, autoridades religiosas y académicas universitarias, así como municipales, quienes ponen de manifiesto la trayectoria personal éticamente irreprochable del evaluado, elementos que revelan aspectos favorables para la valoración final del rubro conducta; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

d) sobre los referéndums del Cclegio de Abogados de Tumbes, se cuenta con los resultados reportados de los años 2006 y 2007, los mismos que denotan indicadores de aprobación sobre su conducta e idoneidad; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros

N° 171-2012-PCNM

registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia que el magistrado evaluado ha cumplido con señalar en su formato de declaración ante este Consejo todas sus adquisiciones, nivel de ingresos y obligaciones habiendo formulado durante la entrevista personal las aclaraciones pertinente a satisfacción del Colegiado, coligiéndose que no existen evidencias de variación injustificada de su patrimonio por lo que la evaluación resulta aceptable en este extremo. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Percy Elmer León Dios, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones si bien ha obtenido una calificación promedio de 1.69 sobre un máximo de 2.0 puntos, que constituye una puntuación satisfactoria para el cargo que ocupa, habiendo denotado además durante el acto de la entrevista personal dominio de las materias correspondiente a los procesos que son de su conocimiento; asimismo, considerando que ha ejercido la función de dirección de la Corte Superior de Justicia de Tumbes en su calidad de Presidente, denotó igualmente experiencia e idoneidad en aspectos de gestión institucional, por lo que la evaluación de este rubro se estima favorable; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que cuenta con un nivel de producción constante y ajustado a la carga de las Salas en que se ha desempeñado, apreciándose niveles de productividad del 96% al 100% en los períodos de ejercicio de la función netamente jurisdiccional, advirtiéndose un desarrollo adecuado;

d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que cuenta con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Pedro Ruíz Gallo y de Constitucional Administrativo de la Universidad Nacional de Tumbes, contando con un diplomado de alta especialización en Derecho Procesal Constitucional, siendo conveniente que incremente el número de sus participaciones en eventos académicos calificados con miras al continuo mejoramiento de la calidad de sus decisiones; sin perjuicio de lo señalado, cabe destacar que ha ejercido la docencia universitaria en los años 2004 y 2010, en la Universidad Nacional de Tumbes, dentro del parámetro de horas establecido por ley, de lo que se colige la exigencia de preparación académica que conlleva el desarrollo de tal actividad. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Percy Elmer León Dios es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; asimismo,



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 171-2012-PCNM

cuenta con las competencias suficientes y necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;


En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2012;

RESUELVE:

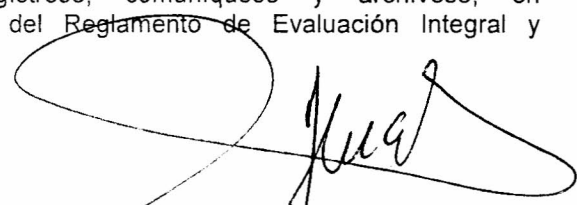
Primero: Renovar la confianza a don **Percy Elmer León Dios** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMILIANO HERRERA BONILLA